



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 263 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo 05 AGO. 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 024-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 15 de julio del 2021, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la Carta de Requerimiento del TAP. **Ciro Iglifico Cristóbal De La Cruz**, y los ex TAP. **Jorge Ordoñez Flores** y **Rolando Juan Capacyachi Ore** que solicitan se admita y autorice el reintegro/recalculo por concepto de bonificación diferencial integra en sus remuneraciones por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesta por el literal b) del artículo 53° del D. L. N° 276, zona de emergencia.

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.

Que, conforme al Informe Técnico N° 024-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por el TAP. **Ciro Iglifico Cristóbal De La Cruz**, y los ex TAP. **Jorge Ordoñez Flores** y **Rolando Juan Capacyachi**, se observa en planilla que el



O.R.H.	
UOC. N°	4994025
EXP. N°	3381815



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



TAP. Ciro Igilico Cristóbal De La Cruz vienen percibiendo este beneficio, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivalente a S/. 0.02 soles; de igual modo los ex trabajadores Jorge Ordoñez Flores y Rolando Juan Capacyachi Ore, venían percibiendo este beneficio, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, por el monto de S/.0.02 soles

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR del 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP. Ciro Igilico Cristóbal De La Cruz, y los ex TAP. Jorge Ordoñez Flores y Rolando Juan Capacyachi, sobre la solicitud de que se admita y autorice el reintegro/recalculo por concepto de bonificación diferencial integra en sus remuneraciones por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesta por el literal b) del artículo 53° del D. L. N° 276, zona de emergencia

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NELV/ltma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL